

PROCESOS JUDICIALES- 2DO SEMESTRE 2022

Cons.	No RADICACIÓN	DESPACHO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE DE PROCESO	HECHOS Y PRETENSIONES DE LA DEMANDA	ETAPA PROCESAL	ÚLTIMAS ACTUACIONES	VALOR
1	250002326000 20100012601	Consejo de Estado de Sección Tercera Oral	Beatriz Niño de Herrera	Municipio de Cajicá	Reparación directa	Reclamo supuestos perjuicios por construcción de puente peatonal frente a San Alejo	Incidente de liquidación de condena según el fallo, interpuesto por el demandante, se objetó dictamen pericial - pruebas- trámite ante el tribunal administrativo - Sección Tercera - Bogotá. Se pagó la condena. Pendiente, podrían reclamar intereses moratorios.	*Resolución Administrativa N° 615 del 9/noviembre/2022 "Por la cual se reconoce y ordena el pago con ocasión a orden judicial emitida por el Consejo de Estado el 27 de septiembre de 2022, dentro de la acción de reparación directa con rad. 25000-23-26-000-2010-00126-01 y trámite de incidente de liquidación de perjuicios con rad. 25000-23-26-000-2010-00126-02, Beatriz Niño de Herrera vs. Municipio de Cajicá. *18/11/2022. Publicación de la parte resolutoria de la Resolución Administrativa 615 de 2022 en la página web de la Alcaldía de Cajicá. *Se adelantó el trámite de pago de la condena a órdenes del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el cual se hizo efectivo el día 21 de noviembre de 2022. *06/12/2022. La demandante o sus herederos podrían reclamar intereses dentro de los 6 meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia. A la fecha no se han presentado reclamaciones.	Valor condena pagado: 734917850 Pendiente, podrían presentar reclamaciones por intereses.
2	2019-00206	Juzgado tercero admtivo de Zipaquirá	Oscar Javier Hernández Boyacá	Municipio de Cajicá	Reparación directa	Vulneración a derechos de propiedad intelectual y de autor sobre fotografías de Cajicá publicadas sin autorización	Trámite de primera instancia- Alegatos de conclusión	*11/mar/2021 En audiencia se escuchó al testigo y se corrió traslado para alegar de conclusión. se radican alegatos el 26 de marzo de 2021.	\$ 83.000.000

3	110013336034 2019-0036400	Juzgado treinta y cuatro administrativo oral de Bogotá sección tercera	Carlos Alberto García Camelo en representación de menor María Fernanda García Patiño	Municipio de Cajicá y el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (iccu)	Reparación directa	Pretende la reparación con ocasión a accidente en motocicleta sufrido por las condiciones de la vía alterna Chia kilometro 5 frente al Colegio Emilio Soto Mayor	Tramite de primera instancia-Contestación de la demanda.	*15/julio/2022 Vencido término de traslado. Memorial presentado por parte actora aportando pruebas (julio 13 de 2022). escrito corriendo traslado de la contestación de demanda del iccu presentada por actor (julio 14 de 2022), indicado que por error involuntario omitió adjuntar documento en el memorial presentado el 13 de julio de 2022.	\$ 83.682.652
4	250002336000- 2021-00310-00	Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera - Subsección A	Inversiones jucade sas y German Eduardo García Luna	Municipio de Cajicá	Reparación directa	Se pretende declarar la responsabilidad del Municipio de Cajicá por la alegada imposibilidad de ejercer los derechos concedidos en la Resolución N° 1019 del 14 de diciembre de 2015 que otorgó licencia de construcción "obra nueva y demolición total" al Proyecto Edificio El Clan, con el consecuente reconocimiento de perjuicios.	Tramite de primera instancia - Contestación de la demanda	*30/nov2021. Auto admisión de la demanda notificada el 03/dic/2021 -se notificó la demanda el 3 de diciembre de 2021 y se concedió 30 días para contestar la demanda, se presentó escrito el 11 de febrero de 2022.	\$ 5.100.000.000
5	250002336000 20210025900	Sección Tercera Juzgado cincuenta y nueve (59) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C.	Jabier Mogollon Gil en nombre propio y de su menor hijo Cristian Felipe Mogollon Mogollón y otros	1. Agencia nacional de infraestructura-ANI 2.Municipio de Cajicá Cundinamarca 3. Flota chía limitada 4 Héctor German Navarro Diaz 5. Luis Ángel Ballesteros Salamanca 6. Accesos norte de Bogotá sas	Reparación directa	Pretende el reconocimiento y pago de los daños y perjuicios de índole material, moral, vida de relación y demás, que se les ha causado con ocasión del fallecimiento de Yorladi Mogollon Rojas, ocurrido el día cuatro (4) de febrero de 2019, en la vía Chía - Cajicá-Zipacquirá-Cundinamarca; ocasionado por el vehículo con las placas vse 940".	Trámite de primera instancia-Contestación de la demanda	*22/07/2022. Notificación del Auto del 16/junio/2022 por el cual se admite la demanda admisión de la demanda. *02/09/2022. Contestacion demanda Agencia Nacional de Infraestructura-ANI. Llamamiento en garantía a la Concesión AcceNorte Accesos del Norte Bogotá SAS y a La Previsora Compañía de Seguros SA. *16/09/2022. Contestación demanda ACCENORTE. Llamamiento en garantía a Chubb Seguros Colombia S.A., y Seguros del Estado S.A. *12/10/2022. Contestación de la demanda por parte de FLOTA CHÍA LIMITADA, HÉCTOR GERMÁN NAVARRO DÍAZ.2	\$1.025.700.270

6	25000-23-36-000-2022-00069-00	Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección C Magistrado ponente: DR. José Elver Muñoz Barrera	Enel Colombia S.A. ESP antes Codensa S.A. ESP	Municipio de Cajicá Consortio Iluminaciones de la Sabana SAS.	Reparación directa	Codensa S.A. ESP. considera que hubo enriquecimiento sin justa causa por parte de los convocados con ocasión de la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica con destino al sistema de alumbrado público del municipio de Cajicá y los servicios de uso-arrendamiento de la infraestructura exclusiva de alumbrado público, mantenimiento del servicio de alumbrado público municipal, modernización (repotenciación) y expansión de redes de alumbrado público, desde el 1° de enero de 2020, a través del medio de control de reparación directa, por valor total de siete mil ochocientos cincuenta y tres millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos treinta pesos (\$7.853.988.730), valores que considera causados a partir del 1° de enero de 2020.	Trámite de primera instancia- Contestación de demanda	*27/octubre/2022. Escrito de contestación de demanda radicado por parte del apoderado judicial del municipio de Cajicá. *11/noviembre/2022. Notificación reforma de la demanda de reparación directa, que versa (1) sobre las partes: se incluye el cambio de razón social de la anterior CODENSA S.A. ESP ahora ENEL COLOMBIA S.A. ESP, como producto del proceso de fusión por absorción que dio lugar al nacimiento de esta última sociedad (2) Sobre las pretensiones: se modifican las pretensiones séptima y octava principales y primeras subsidiarias, con el fin de actualizar las sumas de dinero cuyo reconocimiento se solicita en esta demanda de reparación directa, (3) Sobre los hechos: se modifica el contenido de los hechos trigesimo primero, quincuagésimo segundo, quincuagésimo tercero y quincuagesimo quinto, en lo que tiene que ver con su redacción y con las sumas de dinero actualizadas.	\$7.853.988.730
---	-------------------------------	---	---	--	--------------------	--	--	---	-----------------

7	25899-33-33-003-2021-00004-00	Juzgado Tercero Administrativo Oral de Zipaquirá	Seguros del Estado S.A.	Municipio de Cajicá y Consorcio Alarmas Cajicá	Controversias contractuales	<p>1. Se declare nulidad de la resolución No. 320 del 17 de agosto del 2018, por "Por la cual se resuelve un incumplimiento contractual y la siniestralidad del contrato de compraventa N° 001-2018 y se dictan otras disposiciones"</p> <p>2. Que se declare la Nulidad de la resolución No. 419 del 1 de noviembre del 2018, "Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la resolución N°320 DE 2018"</p> <p>3. Que, como consecuencia de lo anterior, a título de restablecimiento, derivado de la declaratoria de nulidad de las anteriores resoluciones, se condene a el municipio de Cajicá a reintegra el valor de \$211.184.983,98 M/Cte pagado por Seguros del Estado, en virtud de la Póliza 18-44-101048794, y todas las sumas de dinero que haya pagado con base en las resoluciones demandadas.</p> <p>4. Que, como consecuencia de lo anterior, a título de restablecimiento, proceda a la restitución de la suma pagada por concepto de intereses por Seguros del Estado en virtud de la declaratoria de incumplimiento del contrato 001-2017, con cargo a la Póliza 18-44-101048794</p> <p>5. Que se reconozcan intereses de mora desde que se haga efectiva la obligación y hasta su reintegro.</p>	Trámite de primera instancia- Requerimiento del despacho judicial	<p>*18/05/2022. Contestación demanda por parte del apoderado judicial del municipio de Cajicá.</p> <p>*Auto del tres de noviembre de 2022 - Requerimiento.</p>	\$ 211.184.984
---	-------------------------------	--	-------------------------	--	-----------------------------	---	---	--	----------------

8	258993333-002-2020-00046-00	Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Zipaquirá	Municipio de Zipaquirá	Municipio de Gachancipá, Tocancipá, Cajicá, Cogua, Nemocón, San Cayetano, Sopó, Tabio y Chía	Controversias contractuales	<p>Tema: Incumplimiento y liquidación de contrato.</p> <p>Hechos:</p> <p>Entre las partes en contienda, se suscribió el convenio interadministrativo N° 254 de 19 de mayo de 2017, encargándose de su ejecución el Municipio de Zipaquirá. El 19 de enero de 2018 se suscribió la prórroga por un término de 6 meses, siendo suscrita por el alcalde del Municipio de Gachancipá, quien se comprometió a cancelar la suma de \$5'004.000. No siendo suscrito el mismo por el Municipio de Tocancipá, pero quien si había respaldado la obligación con un CDP de 16 de enero de 2018.</p> <p>La parte demandante alega que cumplió con todas sus obligaciones. Pretensiones:</p> <p>La parte demandante pretende la declaración de responsabilidad estatal contractual contra los municipios de Gachancipá y Tocancipá por el incumplimiento al convenio interadministrativo No. 254 de 19 de mayo de 2017 "operación, funcionamiento y administración del centro transitorio de servicios judiciales para el adolescente infractor e instituciones judiciales" como su prórroga de 19 de enero de 2018 y en consecuencia condenar a los entes territoriales al pago de: \$5'004.000 por parte del Municipio de Gachancipá \$27'640.000 por parte del Municipio</p>	Fallo de primera instancia favorable al Municipio Trámite de segunda instancia Apelación por parte del Municipio de Gachancipa	<p>*04/10/2022. Notificación Sentencia de 1ra instancia del 3/octubre/2022. Séptimo: Negar las restantes pretensiones, por lo expuesto en precedencia. No hay condenas en contra del Municipio de Cajicá.</p> <p>*19/10/2022. El Municipio de Gachancipá interpone recurso de apelación contra la Sentencia de 1ra Instancia.</p> <p>*ESTADO Nro: 43 Del 28 DE OCTUBRE DE 2022. Auto del 27/octubre/2022. se RESUELVE: PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación formulado por la parte demandante MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ y la parte demandada MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ en contra de la sentencia de 3 de octubre de 2022, en el efecto SUSPENSIVO. Por secretaría, REMÍTASE el expediente a la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, previas constancias del caso.</p>	\$32644000
---	-----------------------------	--	------------------------	--	-----------------------------	--	--	---	------------

9	00148-2019 / 250002341000 20200063000	Juzgado 2 Administrativo Oral de Zipaquirá / Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera - Subsección "A"	Decobe SAS y Decopa SAS	Municipio de Cajicá	Nulidad y restablecimiento de derecho	Solicita se declare la nulidad del Decreto 032 de 2019 por la cual se declaró un predio de utilidad pública - Ptar Rincón Santo.	Trámite de primera instancia	*27/mar/2020 Audiencia inicial – Suspendida. El Juzgado de origen se declaró sin competencia para conocer del proceso, y remitió a los Tribunales el 11 de noviembre del 2020. *10/octubre/2022 Tribunal Administrativo da por contestada la demanda por parte del Municipio y abre proceso a pruebas. *10/nov/2022 Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera - secretaria- Informe Secretarial paso al despacho Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2022 Nulidad y Restablecimiento del derecho N° 2500023410002020-00630-00 ingresa al despacho del dr. Felipe Alirio Solarte Maya, el medio de control citado en la referencia, informando que se allego por el apoderado judicial del municipio de Cajicá, los documentos correspondientes a antecedentes administrativos del proceso de la referencia, de conformidad con lo ordenado por el despacho en Auto del 10 de octubre de 2022.	\$ 0
10	250002337000 20170056100	Primera instancia: tribunal admtivo de c/marca sección 4 subsección b oral Segunda instancia: consejo de estado, sala de lo contencioso administrativo, sección cuarta	Jorge Eduardo Chemas Jaramillo	Municipio de Cajicá	Nulidad y restablecimiento de derecho	Persigue la Nulidad del Decreto 077 del 30 de Diciembre de 2015 "Por la cual se liquida el efecto de PLUSVALÍA en el Municipio de Cajicá" en el predio ubicado en Buena Suerte	Fallo de primera instancia en contra del Municipio. Declara nulidad parcial Trámite segunda instancia Apelación por parte del demandante	*05/05/2022. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta: Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la Sentencia del 4 de febrero de 2021, proferida por el tribunal administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección B, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.	\$ 246.471.812

11	250002337000 20170056000	Tribunal admtivo de c/marca sección 4	Jorge Eduardo Chemas Jaramillo- Representa a Guillermo Andres Roldan Sarmiento	Municipio de Cajicá	Nulidad y restablecimiento del derecho	Contra el Decreto N° 077 del 30 de diciembre de 2015. Pretende se declare la nulidad del Decreto y a título de restablecimiento se sustraiga el lote 176-26851 en Buena Suerte	Fallo de primera instancia en contra del Municipio.Declara nulidad parcial. Trámite de segunda instancia	*28/07/2022 Sentencia anticipada de primera instancia - declárase la nulidad parcial del Decreto 077 de 30 de diciembre de 2015 únicamente en lo que respecta al predio - segundo: a título de restablecimiento del derecho, declárase que los demandantes no están obligados al pago del efecto plusvalía - tercero niéguese las demás pretensiones de la demanda. cuarto: por no haberse causado, no se condena en costas. *8/sept/2022 concede en efecto suspensivo y ante el consejo de estado el recurso de apelación *03/octubre/2022. Remisión al Consejo de Estado.	\$ 236.840.666
12	2019-00141-00	Juzgado 2 administrativo oral de Zipaquira	Labibe Oliveros Acosta - Apoderado: Camilo Araque Blanco	Municipio de Cajicá y/o personería de Cajicá	Nulidad y restablecimiento del derecho(Laboral )	Conflicto de carácter laboral e indemnizatorio	Fallo de primera instancia favorable al Municipio- Trámite de segunda instancia Apelación por parte del demandante.	*06/09/2021. Sentencia del Juzgado 2do Administrativo de Zipaquirá del 6/sept/2021. Primero: Negar las pretensiones de la demanda. Segundo: Condenar a la parte actora al pago de agencias en derecho por una suma de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000), los cuales se dividirán en partes iguales entre las demandadas, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva. *09-09-2021 la parte demandante interpone recurso de apelación contra de decisión de primera instancia . *21/10/2021. Concede recurso de apelación en el efecto suspensivo.	\$ 30.000.000

13	2019-00191-00	Juzgado 2 administrativo oral de Zipaquirá	Luisa Fernanda Moreno Pinto y Juan Evangelista Moreno Vasquez	Municipio de Cajicá	Nulidad y restablecimiento de derecho	Pretende la nulidad de los actos administrativos Resoluciones 219 del 14 de junio de 2018, 018 del 14 de enero de 2019 y 048 del 16 de abril de 2019 dentro del proceso sancionatorio por infracción a la norma urbanística por intervención al espacio público	Fallo de primera instancia favorable al Municipio Trámite de segunda instancia Apelación por parte del demandante	*08/oct/2020: Acta de Audiencia Inicial a las 10:00 am: Negar las pretensiones de la demanda, condenar a la parte actora en costas por valor de \$537.301. Parte demandante interpone recurso de apelación, se remitirá el expediente ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Se encuentra el expediente en el Tribunal Sección Primera Oral. 26/04/2021: Se presentan alegatos de conclusión. A la espera de Fallo en segunda instancia.	\$ 13.432.547
14	00224-2019	Juzgado 3 administrativo oral de Zipaquirá	Denisse Medina Bejarano- Apoderado: José Geonni Castro Salgar	Municipio de Cajicá	Nulidad y restablecimiento de derecho	Pretende reconocimiento de relación laboral con ocasión al Contrato de Prestación de Servicios N° 006 de 2018 como abogado para apoyar el funcionamiento del CTP	Trámite de primera instancia- Alegatos de conclusión	*20/enero/2022: Se adelantó audiencia de pruebas programada y se concedió el término de 10 días para alegatos de conclusión por escrito. *3/febrero/2022. Se presentó escrito de alegatos en tiempo y se está a la espera de la Sentencia.	\$ 16.630.764



15	00226-2019	Juzgado 3 administrativo oral de Zipaquirá	Edward Ernesto Valderrama Ortiz- Apoderada: Denisse Medina Bejarano	Municipio de Cajicá	Nulidad y restablecimiento de derecho	Pretende reconocimiento de relación laboral con ocasión al Contrato de Prestación de Servicios N° 282 de 2017 y 022 de 2018 como enfermero para apoyar el funcionamiento del CTP	Trámite de primera instancia- Alegatos de conclusión	*Acta no. 031 del 27/julio/2021: Se adelantó audiencia de pruebas. Se cierra el debate probatorio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del cpaca, se concede el término de 10 días, para que las partes presenten sus alegatos por escrito (máximo hasta el 10/agosto/2021). *10/agosto/2021: Apoderado judicial del municipio de Cajicá radicó escrito de alegatos de conclusión.	\$ 24.008.425
16	25899-33-33-003-2019-00293-00	Juzgado 3 administrativo oral de Zipaquirá	Doris Consuelo Palomino Ulloa	Municipio de Cajicá	Nulidad y restablecimiento de derecho	Pretende la nulidad del acto administrativo por el cual se terminó un nombramiento provisional, se ordene el reintegro y el reconocimiento y pago de salarios dejados de percibir	Trámite de primera instancia- Alegatos de conclusión	*15/01/2021: Apoderado radica escrito aclaración auto y allega documentos. *25/01/2021: Apoderado radica escrito alegatos de conclusión.	\$ 20.191.763
17	2020-00043	Juzgado tercero administrativo del circuito judicial de Zipaquirá	Politécnico grancolombiano y teaching and tutoring collegue de Colombia	Municipio de Cajicá	Nulidad y restablecimiento de derecho	Nulidad de resolución que declaró desierta licitación pública pretende se declare la nulidad de la resolución no. 473 del 20 de agosto 2019 "por la cual se declara desierta la licitación no. 011 de 2019" y del decreto no. 20 del 3 de abril de 2019	Trámite de primera instancia- Audiencia de pruebas	*20/10/2022 Audiencia de Pruebas del art. 181 de la Ley 1437 de 2011.	\$298.428.037
18	11001-3334-004-2019-00330-00	Juzgado 4 administrativo circuito de Bogotá	Ezequiel Daniel Cabarcas Orozco	Comisión nacional del servicio civil CNSC, Fundación Universitaria del area andina y Municipio de Cajicá	Nulidad y restablecimiento de derecho	Solicita la nulidad del Auto de Cierre 049-2019 y Resolucion 049-2019 por medio de los cuales fue excluido de la Convocatoria 512 de 2017 y la Resolucion 20192210016968-2019 por la cual se conformó la lista de elegibles para la OPEC 53887 Profesional Universitario 01 de la Alcaldía de Cajica	Trámite de primera instancia-	Se notifico el día 22 de abril de 2021, Término para descorrer el traslado de la medida cautelar el 29 de abril de 2021, se radico en tiempo el escrito. Término para contestar la demanda, hasta el 14 de julio de 2021. Se radico en tiempo. Se fijo en lista corriendo traslado de las excepciones propuestas *09 Aug 2021 Traslado de Excepciones.	\$ 10.000.000

19	110013337 042 2021 00044 00	Juzgado Cuarenta y Dos administrativo de Bogotá D.C. -Sección Cuarta.	Saray Londoño Ossa	Secretaria de tránsito de Cajicá, secretaria de hacienda de Cundinamarca, secretaria de movilidad de Medellín, secretaria de hacienda de Antioquia y ministerio de transporte	Nulidad y restablecimiento del derecho	Solicita que se declare la nulidad del acto administrativo emitido por el Doctor Rafael Infante Galindo, Subdirector de Liquidación Oficial Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de Cundinamarca, a través del cual, el día 13 de mayo de 2019, en el expediente 000162541590309, impusieron sanción a la ciudadana Saray Londoño Ossa, por no declarar impuesto sobre el vehículo de placa ELI922 vigencia 2014, Liquidación Oficial de Aforo No. 00002073 (total a pagar antes de intereses de mora \$216.000).	Trámite de primera instancia-Contestación de la demanda	* 23/11/2022. El apoderado judicial da contestación al escrito de demanda alega la falta de legitimación de la causa por pasiva.	50 (smlmv) 50.000.000
20	258993333001- 2016-0007200	Juzgado 3 administrativo oral de Zipaquirá	Municipio de Cajicá	Mauricio Bejarano Navarrete, Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez, Luis Gabriel Ramírez Fajardo, Luis Armando Navarrete Acero, Luz Adriana Pardo Burbano, Nelson Gerardo Arévalo Vargas	Acción de repetición	Reparación de los perjuicios al Municipio por pago de sentencia a favor de Sonia Cepeda Palomino (accidente sufrido por el menor Sneider Alexander García Cepeda, caída de placa de concreto en pie ocasionando amputación de dedos) Sentencia del 23/07/2015 del Tribunal Admtivo de C/marca Seccion 3 Subsección B dentro del proceso 258993333001-20130192	Trámite de primera instancia- Alegatos de conclusión	*Estado 64 del 09-09-2020, El juzgado tercero administrativo del circuito de Zipaquirá: niega la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva, propuesta por el señor Juan Carlos Espitia Arévalo (ASISTENCIAS JURÍDICAS E INMOBILIARIAS LTDA) *Estado 97 16-12-2020 el juzgado tercero administrativo del circuito de Zipaquirá: Corre traslado para alegatos de conclusión, con la advertencia de que la sentencia se preferirá por escrito. ART. 180 Ley 1437 de 2011: 10 días. *25/01/2021: Apoderado judicial radica escrito de alegatos de conclusión.	-\$ 81.692.153
21	25899-33-33- 002-2017- 000345-00 / 25899-33-33- 001-2018- 00168-00	Juzgado 2 administrativo Oral de Zipaquirá / Juzgado Administrativo 3 Oral de Zipaquirá	Municipio de Cajicá	German Camilo Bello Zapata, Zulma Marcela Santos Santos, Leonardo Higuera Espinosa	Acción de repetición	Pago sentencia Tribunal Admtivo C/marca Seccion 3 Subsección A de fecha 12/12/2016 por daño emergente, por la ocupación permanente de una franja de terreno de propiedad del Condominio San Cipriano utilizada en ampliación de una vía pública. Último pago: 09/06/2017	Trámite de primera instancia	*Apoderado judicial informa que el despacho envió link, por tanto se debe buscar correo de notificación de los demandados. *05/04/2022. Mensaje por correo electrónico dirigido al Juzgado enviado por el apoderado judicial del municipio de Cajicá, allegando constancias de cumplimiento del requerimiento efectuado mediante Auto del 18/marzo/2022.	-\$ 73.421.698

22	258993333002 20200021200	Juzgado 2 administrativo oral de Zipaquirá/tribunal administrativo de Cundinamarca seccional 2	Juan Pablo Arias Gaviria	Municipio de Cajicá y concejo de Cajicá	Nulidad simple	Artículo 201 numeral 16 (parcial) del acuerdo número 013 de 2019 expedido por el concejo municipal de Cajicá "por medio del cual se adopta el reglamento interno del concejo municipal de Cajicá y se dictan otras disposiciones" y el artículo 35 (parcial) de la resolución no. 83 de 2020 "por la cual se convoca y reglamenta el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de personero municipal de Cajicá –Cundinamarca	Fallo de primera instancia favorable al Municipio Trámite de segunda instancia Apelación por parte del demandante	*Audiencia de fecha 28 septiembre de 2021, resuelve: Negar las pretensiones de la demanda. Sin condena en costas. *Demandante apeló la sentencia el día 12 de octubre de 2021 *Estado N° 23 del 17 de marzo de 2022. Auto del 14 de marzo de 2022 que admite apelación contra la sentencia de primera instancia proferida por el juzgado 2 administrativo de zipaquirá. *constancia, el 8 de abril de 2022 para al despacho.	\$ 0
----	-----------------------------	--	-----------------------------	--	----------------	---	--	---	------

23	2019-00676	Consejo de Estado Sala de lo contencioso administrativo Sección segunda - Subsección A	Steven Acuña Espinosa	Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) Vinculados: Municipios de Cundinamarca: Agua de Dios, Anapoima, Arbeláez, Bituima, Cabrera, Cajicá, Caparrapi, Cáqueza, Carmen de Carupa, Chaguaní, Chía, Choachí, Chocontá, Cogua, Cota, Cucunubá, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fômeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachancipá, Gachetá, Gama, Girardot, Granada, Guachetá, Guasca, Guataquí, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Calera, La Mesa, La Palma, La Peña, La Vega, Lenguazaque, Machetá, Madrid, Medina, Mosquera, Nariño, Nemocón, Nimaima, Nocaima, Pacho, Paratebueno, Pasca, Quebradanegra, Quipile, San Antonio del Tequendama, San Bernardo, San Cayetano, Sasaima, Sesquilé, Sibaté, Sylvania, Simijaca, Soacha, Subachoque,	Nulidad	Se declare nulidad del numeral 3 del artículo 14 los 84 Acuerdos relacionados en la referencia de esta acción de Nulidad. Se ordene a la COMISION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL suspender las convocatorias 507 al 591 para proveer cargos públicos de las alcaldías de Cundinamarca, hasta que se adecuen y se ofrezcan las garantías de participación en los términos de la Constitución Política y el Artículo 28 de la ley 909 de 2004.	Trámite de primera instancia- Resolución de excepciones previas	*08/octubre/2021: Al despacho para proveer. *2/agosto/2022. Auto Interlocutorio del 23/junio/2022. Resolución de excepciones previas. Primero. Declarar no probadas las excepciones de pleito pendiente, falta de integración del contradictorio y de ineptitud sustantiva de la demanda, propuestas por la CNSC y los municipios de Medina, El Peñón y Mosquera, Cundinamarca. Segundo. Diferir la resolución de la excepción perentoria de falta de legitimación en la causa por pasiva, para el momento de dictar la sentencia correspondiente. Tercero: Reconocer personería jurídica a los siguientes abogados, de conformidad y para los efectos de los poderes otorgados visibles en el aplicativo SAMAI del Consejo de Estado.	\$ 0
----	------------	--	-----------------------	--	---------	--	---	---	------

24	25899-33-33-003-2022-00181-00	Juzgado tercero administrativo del circuito judicial de Zipaquirá	Hernando Peñuela	Municipio de Cajicá	Nulidad	<p>cargos: primer cargo: violación a lo normado en el último inciso del artículo 1 de la ley 1483 de 2011. segundo cargo: violación de lo establecido en el decreto nacional 2767 del año 2012 (mandato nacional). tercer cargo: violación de lo establecido en el acuerdo municipal de cajicá 01 de 2016 (mandato local), que está en consonancia con el artículo 32 de la ley 136 de 1994. pretensiones: se declare la nulidad, por ilegalidad, del acto administrativo emanado a través del acuerdo municipal no. 13 "por el cual se autoriza al alcalde municipal de cajicá para comprometer vigencias futuras excepcionales para financiar la prestación del servicio de alumbrado público y celebrar un contrato de concesión destinado a la modernización, reposición y expansión del sistema de alumbrado público; así como la administración, operación y mantenimiento de los activos que conforman este sistema y se dictan otras disposiciones", sancionado el 22 de noviembre de 2018 por el concejo municipal de cajicá objeto del presente litigio. en consecuencia, se excluya del ordenamiento jurídico el acto administrativo emanado a través del acuerdo municipal no. 13 del concejo municipal de cajicá.</p>	Trámite de primera instancia-Contestación de la demanda	<p>*02/08/2022. Solicitud de coadyuvancia y oposicion medida cautelar por parte del Consorcio Iluminaciones de la Sabana; y Alcance a Solicitud de coadyuvancia y oposicion medida cautelar.  *07/09/2022. Contestación demanda por parte de apoderado judicial del Municipio de Cajicá.  *12/09/2022. Contestación de demanda por la parte coadyuvante, Consorcio Iluminaciones de la Sabana.</p>	\$ 0
----	-------------------------------	---	------------------	---------------------	---------	--	---	--	------

25	<p>11001-03-25-000-2018-01440-00 (4777-2018)  ACUMULADOS :  11001-03-25-000-2019-00441-00 (3228-2019), Y  11001-03-25-000-2019-00353-00 (2395-2019)</p>	<p>Consejo de Estado -Sala de lo contencioso administrativo sección segunda-subsección A</p>	<p>Sindicato unitario nacional de trabajadores del estado sunet</p>	<p>Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, Municipio de Cota vinculados otros municipios, entre ellos Municipio de Cajicá.</p>	<p>Nulidad con suspensión provisional</p>	<p>Demanda de Nulidad con solicitud de suspensión provisional de los acuerdos N° 20182210000086, 20182210000076, 20182210000106, 20182210000126, 20182210000146, 20182210000156, 20182210000176, 20182210000186, 20182210000206, 20182210000216, 20182210000246, 20182210000266, 20182210000276, 20182210000296, 20182210000316, 20182210000326, 20182210000336, 20182210000346, 20182210000366, 20182210000376, 20182210000406, 20182210000416, 20182210000436, 20182210000456, 20182210000476, 20182210000486, 20182210000496, 20182210000516, 20182210000526, 20182210000536, 20182210000546, 20182210000536, 20182210000546, 20182210000566, 20182210000576, 20182210000596, 20182210000606, Entre otras, expedidos por la comisión nacional del servicio civil, convocatoria N ° 507 A 591</p>	<p>Trámite de primera instancia</p>	<p>*16/09/2021 el apoderado del la CNSC allega escrito de contestacion de demanda  *Auto del 29/04/2022 el Consejo de Estado resolvió NO REPONER el auto de fecha 22 de marzo de 2019. RECHAZAR por improcedente el recurso de queja presentado por la parte demandante en subsidio del de reposición.  *04/11/2022 Auto del 27/09/2022 el consejo de estado resuelve: i) DECRETAR la acumulación de las demandas identificadas con los radicados 11001-03-25-000-2019-00223-00 (1402-2019), 11001-03-25-000-2019-00170-00 (1055-2019), 11001- 03-25-000-2019-00166-00 (1050-2019) y 11001-03-25-000-2019-00227-00 (1407-2019), al proceso 11001-03-25-000-2018-01440-00 (4777-2018), ii)VINCULAR en calidad de terceros interesados en las resultados del proceso a los siguientes municipios: (...)Cajicá.  *15/11/2022. mediante auto del 27 de septiembre del 2022, y notificado el día 04 de noviembre de 2022 el apoderado judicial, procede en forma respetuosa y en los términos de la ley 1437 de 2019 a dar contestación a la solicitud de medida cautelar formulada por la parte demandante.</p>	<p>\$0</p>
----	---	--	---	---	---	---	-------------------------------------	---	------------

26	110013342047 20170003000	Juzgado 47 administrativo de Bogotá sección 2 escritural	Contraloría de Cundinamarca - parte coadyundante: Municipio de Cajicá	Codensa S.A. ESP hoy Enel Colombia S.A. ESP	Acción popular	Protección de derechos de los consumidores - Imposición de contrato de arrendamiento sobre la infraestructura de las redes (ajustarla a Concesión)	Trámite de primera instancia: Periodo probatorio	*19/sept/2022. Auto concede ampliación de término. Notificado por estado N° 17 del 20/09/2022. Atendiendo la solicitud de la apoderada judicial de los municipios de Zipaquirá, Madrid y El Colegio , se concede, a las partes, coadyuvantes y demás intervinientes, la ampliación del término para que, presenten una solución para la obtención de la prueba pericial. El término será de treinta (30) días hábiles, improrrogables.	\$ 0
27	25899-33-33- 003-2020- 00182-00	Juzgado tercero administrativo del circuito de Zipaquirá	Juan Sebastián Segovia Jaime- Personeria Municipal de Cajicá	Municipio de Cajicá	Acción popular	Protección de los derechos e interese coletivos. Respecto a las areas de cesion de los proyectos urbanisticos piedra luna y piedra real	Tramite de primera instancia- Alegatos de conclusión	*13/agosto/2021: Apoderado judicial del municipio de Cajicá radicó escrito de alegatos de conclusión.	\$ 0
28	25899-3340- 002-2016- 00157-00 / 258993333002 20160015701 / 258993333002 20160015702	Juzgado 2 administrativo oral de Zipaquirá / Teibunal administrativo de Cundinamarca. Oral sección 1 subsección B	Doris Margarita Beltrán	Municipio de Cajicá, CAR Cundinamarca, Gestión Orgánica GEO SAS, Resval SAS ESP, Villamizar Gomez Y CIA SCA, vincula a sociedad ALIENERGY SA, REFISAL O BRINSA SA, EMPRESA GRUPO FAMILIA	Acción popular	Protección de derechos e intereses colectivos. daños ambientales ocasionados por empresarios del sector Betania vereda río grande (Papel Familia y Brinsa y otros) vertimientos residuos industriales y afectación del humedal y río Bogotá. derechos afectados: ambiente sano, moralidad administrativa, equilibrio ecológico y aprovechamiento de recursos	Trámite de primera instancia- Alegatos de conclusión	*Auto del 08/nov/2019 traslado alegatos de conclusión. *20/nov/2019 se radican alegatos de conclusión. *Estado del 14/feb/2020 Auto denegando la solicitud - ingreso al despacho para resolver el 20/02/2020. *Estado del 26/agosto/2022. Auto del 23/agosto/2022. Resuelve solicitud, no emite pronunciamiento.	\$ 0

29	25899-33-33-001-2018-00113-00 / 25899333300120180011301	Juzgado 1 administrativo oral de Zipaquirá/ Tribunal administrativo sección primera	Personería Municipal de Cajicá	Municipio de Cajicá	Acción popular - protección de derechos e intereses colectivos	Protección de derechos e intereses colectivos. Derechos afectados: Ambiente sano, moralidad administrativa, goce del espacio público, defensa del patrimonio cultural, seguridad y prevención de desastres, desarrollo de construcciones respetando las disposiciones jurídicas. Por construcción en la Calle 2 #2-56/58 por parte de Inversiones JUCADE SAS (EDIFICIO CLAN)	Fallo de segunda instancia - Proceso para archivar	*23/ago/2019 Sentencia niega pretensiones 11/dic/2019 concede término para alegatos de conclusión 06/mar/2020 al despacho *Vencido el termino el 31 de diciembre de 2019 para presentar alegatos de conclusión, el Procurador y JUCADE presentaron alegatos. al despacho *En Estados de 27 agosto de 2021. Auto del 26/08/2021 obedecer al superior: el expediente ingresa al despacho con providencia de fecha 15 de abril de 2021 (fls 61-77) expedida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección A, donde se confirma la sentencia proferida por el juzgado primero administrativo oral de Zipaquirá, de fecha 23 de agosto de 2016, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.	\$ 0
30	25899-33-33-003-2019-00034-00	Juzgado 3 administrativo del circuito judicial de Zipaquirá	Santiago Cardozo Correcha	Municipio de Cajicá y empresa de servicios públicos de Cajicá- EPC	Acción popular- ambiente sano y espacio público	Se solicita la pavimentación y construcción de alcantarillado de algunas vías del Barrio Capellania en el Municipio de Cajicá	Trámite de primera instancia- Alegatos de conclusión	* 2021/06/24 Traslado para alegatos de conclusión. se radicaron alegatos de conclusión el 02 de julio de 2021	\$ 0



31	2021- 00032	juzgado segundo(2) administrativo oral del circuito de Zipaquirá	Deiby Alejandro Bolivar Alba	Municipio de Cajicá-Cundinamarca	Acción popular	<p>Se observa que el actor acude ante la jurisdicción con el fin de solicitar el amparo de los derechos colectivos señalados en el literal J y M del artículo 4 de la Ley 472 de 1998, los cuales indican lo siguiente:</p> <p>"j) El acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna;</p> <p>(...)</p> <p>m) La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes;"</p> <p>Los derechos antes citados, presuntamente amenazados por el Municipio de CAJICÁ-Cundinamarca, debido a que las personas en condición de discapacidad auditiva y visual (sordas y sordo ciegas), no cuentan con los servicios públicos determinados por la ley.</p>	Fallo de primera instancia en contra del Municipio Trámite de primera instancia	*23/09/2022. Estado del 23/09/2022. Auto que admite apelación del Municipio de Cajicá contra sentencia.	\$ 0
32	25-000-23-41-000-2020-00536-00	Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera – Subsección "A"	Martha Lucia Silva Álvarez y otros	Sociedad de activos especiales S.A.E S.A.S y otros (Municipio de Cajicá)	Acción de grupo medio de control: reparación de los perjuicios causados a un grupo	Se reclaman los perjuicios causados al grupo por ocasión al desalojo del predio denominado Los Abetos - Villa Liliana- el 25 de junio de 2018. El inmueble estaba invadido y fue recuperado por la SAE, luego de un proceso de extinción de dominio.	Trámite de primera instancia- Audiencia inicial	*24/11/2022: Auto de fecha 15 de noviembre de 2022 mediante el cual se fija fecha de audiencia en etapa conciliatoria la cual se encuentra se programada para el día 21 de febrero de 2023 a las 10:30 am. *24/11/2022. Descorre autos del 11 y 15 de noviembre de 2022, proferidos por el despacho	\$10.290.465.960

33	2022-00430	Juzgado veintitrés (23) administrativo de oraliadad del circuito de Bogotá sección segunda	Edisson Comezaquirá Daza	Secretaría de tránsito y movilidad de Cajica-Cundinamarca	Acción de cumplimiento	Mediante acción de cumplimiento se solicita que Que se ordene a la Secretaría de Movilidad (Tránsito) de Cundinamarca sede Cajicá que retire el (los) comparendos de la base de datos del SIMIT y demás bases de datos de infractores en cumplimiento de la prescripción. Que se ordene a la autoridad de control competente, adelantar la investigación del caso para efectos de responsabilidades penales o disciplinarias.	Trámite de primera instancia-Contestación demanda	*21/11/2022. El apoderado judicial del municipio radica respuesta al juzgado de origen .	\$ 0
34	2017-00375	Resolver-centro de conciliación arbitraje y amigable composición	Monica María Morales Acevedo	Acreedor: Municipio de Cajicá	Insolvencia de la persona natural no comerciante	Trámite de insolvencia de persona natural no comerciante	Negociación de deudas Proceso Ejecutivo	AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS - 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 NUEVA FECHA AUDIENCIA. *29/marzo/2022. Memorando AMC-SH-0092-2022 del 23 de marzo de 2022. *31/05/2022. Memo AMC-SH-0134-2022 del 24/mayo/2022. Dir. Rentas y Coactiva, remite Información proceso Mónica Morales (Imp predial). Remite anexo REF: LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA MAURICIO AVILA ALBA C.C.: 79.131.347. EXPEDIENTE: 89403. Asunto: Descorro Requerimientos, Allego Información y solicito exclusión de un bien inmueble. Rad. Anterior: 2022-01-407247 - 2022-01-407270. *La señora Monica Maria Morales está casada con el señor Mauricio Avila, quien actualmente tiene en curso un proceso de reorganización empresarial.	-\$ 14.229.188

35	001-2021	Centro de conciliación fenalco - conciliadora Katherine Leonora Santader Santacruz	Emma Tulia Villaraga López	Acreedores en general	Insolvencia económica de persona natural no comerciante - modalidad negociación de deudas - artículos 538 y ss. c.g.p.	La señora Emma Tulia Villaraga López, persona natural no comerciante, solicitó negociación de deudas ante el cnetro de conciliación en los términos de los artículos 538 y ss. del C.G.P., en virtud de tener 2 obligaciones vencidas, cesación de pagos de más de 90 días y 50% de pasivo. Se busca convocar a audiencia a los acreedores para negociar las deudas y establecer un acuerdo de pago. El Municipio de Cajicá fue convocado, aunque la Secretaría de Hacienda NO reporta saldos en contra de la convocante.	Negociación - Designación de promotor, calificación del crédito, derecho al voto y celebración de audiencia de conciliación de objeciones.	*Solicitud de admisión de insolvencia - Neociación de deudas 2021-04-20 *Admisión de la solicitud 2021/04/27 * Notificación por correo 19/05/2021 *Audiencia de negociación de deudas 25/05/2021 (No hay registro del desarrollo por parte del apoderado)	0 - No hay deudas registradas a nombre de la convocante
36	00_-2021	Centro de conciliación de la fundación Abraham Lynconlin-conciliadora Adriana Patricia Robayo Mayorga	Sandra Biviana Aguirre González	Acreedores en general	Insolvencia económica de persona natural no comerciante- modalidad negociación de deudas- artículo 538 y SS. C.G.P.	La señora Sandra Biviana Aguirre González, persona natural no comerciante, solicitó negociación de deudas ante el cnetro de conciliación en los términos de los artículos 538 y ss. del C.G.P., en virtud de tener 2 obligaciones vencidas, cesación de pagos de más de 90 días y 50% de pasivo. Se busca convocar a audiencia a los acreedores para negociar las deudas y establecer un acuerdo de pago. El Municipio de Cajicá fue convocado, por una deuda que presuntamente asciende a \$447.548. En el proceso se adelanta todo en UNA sola audiencia que prevé el artículo 550 del C.G.P. en ella se hace prelación de títulos, siendo las obligaciones de la administración de primera clase, en los términos del artículo 2495 numeral 6.	Negociación - Designación de promotor, calificación del crédito, derecho al voto y celebración de audiencia de conciliación de objeciones.	*Solicitud de admisión de insolvencia - Neociación de deudas 2021-06-25 *Admisión de la solicitud 2021/07/09 * Notificación por correo 03/08/2021 *Audiencia de negociación de deudas 06/08/2021 (No hay registro del desarrollo por parte del apoderado)	\$ 447.548

37	N/A	Centro de conciliación y arbitraje FENALCO	Nidia Irene Galvis Villaraga	Acreeedor: Municipio Cajicá	Insolvencia económica de persona natural no comerciante - modalidad negociación de deudas - artículos 538 Y SS. C.G.P.	Persona natural no comerciante que se acoge a la ley de insolvencia económica	Audiencia de negociación de deudas - Proceso para archivar	*27/05/2021 Notificación admisión Proceso de negociación de deudas - 02/06/2021 Programación Audiencia de negociación de deudas *Se asiste a la audiencia, sin embargo la deudora no tiene acreencias con el municipio, por tanto, se retira al municipio del proceso que se adelanta	
38	PNNC 22-0009	Fundación armonía sabana norte centro de conciliación, arbitraje y amigable composición	Julian Alejandro de Ecozan Cortes Lopez	Acreeedor: Municipio Cajicá	Insolvencia económica de persona natural no comerciante - modalidad negociación de deudas - artículos 538 Y SS. C.G.P.	Persona natural no comerciante que se acoge a la ley de insolvencia económica	Audiencia de negociación de deudas fracasada - remite a juez - alcaldía no tiene acreencias y se retira del proceso - Proceso para archivar	*16/05/2022 Continúa Audiencia y suspende para 31 May 2022 *31/05/2022 Acta de Fracaso y remite diligencias a juez civil de conocimiento	0
39	961-2022	Fundación Liborio Mejía	Naryet Emilse León	Acreeedor: Municipio Cajicá	Insolvencia económica de persona natural no comerciante - modalidad negociación de deudas - artículos 538 Y SS. C.G.P.	Trámite de insolvencia de persona natural no comerciante - Solicitud de negociación de deudas ante Centro de Conciliación	Acuerdo de pago suscrito - especial seguimiento cumplimiento del acuerdo termina en el 2023	*13/10/2022. Acuerdo de pago del 06/10/2022. *Memorando AMC-SJUR-402-2022 Remite Acuerdo de PAGO para solicitar cumplimiento. Tener en cuenta para vigencia 2023 se extienden los pagos del deudor.	13332655

40	1314	Centro de conciliación arbitraje y amigable composición ASEMGAS L. P.	Carlos Alberto Camacho	Acreedor: Municipio de Cajicá	Insolvencia de la persona natural no comerciante		Fracaso de la negociación. Liquidación Patrimonial	<p>EL ACUERDO DE NEGOCIACIÓN FUE VOTADO NEGATIVO POR LA MAYORIA, POR TANTO, SE ENVÍO A LOS DESPACHOS JUDICIALES PARA SU TRAMITE.</p> <p>*2/marzo/2022: ACTA DE REPARTO INSOLVENCIA 01314. JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL.</p> <p>*29/marzo/2022. Memorando AMC-SH-0092-2022 del 23 de marzo de 2022.</p> <p>Última actuación: Se han adelantado diferentes audiencias con el fin de establecer los valores de las acreencias, y el porcentaje de participación, en la proxima audiencia se procederá a votar conforme el acuerdo de pago propuesto por el deudor. En audiencia se decidió enviar a liquidación. Se debe estar pendiente del trámite liquidatorio en sede judicial.</p>	
41	003-825-022	Centro de conciliación, arbitraje y composición amigable composición fundación Liborio Mejía	Luz Esperanza Zambrano Villaba C.C. 39.798.363	Acreedor: Municipio de Cajicá	Insolvencia de la persona natural no comerciante	Alcaldía de Cajicá. Acreedor de Primera Clase. Capital \$3.500.000. Derecho de voto 0.48%. Días de mora: Más de 90.	Audiencia de negociación de deudas	<p>*AUTO No. 2 del 21 de abril de 2022. TRASLADO DE LAS OBLIGACIONES. PRIMERA CLASE - FISCO: ALCALDÍA DE CAJICA-2020-2021-2022. CAPITAL ACTUALIZADO: \$3.119.208. INTERESES CAUSADOS MORA: \$529.203. RESUELVE 1. SUSPENDER la audiencia para continuarla el día 11 de mayo del 2022 a las 9:30 a.m.</p> <p>*16/05/2022. Acta de Acuerdo del 11 de mayo de 2022. Finaliza el proceso de negociación de deudas.</p> <p>*14/06/2022. ACTA DE CORRECCION DEL ACUERDO del 14/06/2022.</p> <p>*28/06/2022. Dir. Rentas y Coactiva remite pago realizado por la deudora por concepto del impuesto predial.</p>	<p>-\$3.500.000</p> <p>Capital actualizado al 20/04/2022: \$3.119.208</p> <p>Total con intereses \$3.561.138</p> <p>Impuesto predial año 2020, 2021, 2022</p>

42	#####	Centro de conciliación  Arbitraje y amigable composición ASEMGAS L. P- .María Teresa Pataquive Cuervo	Acreedor: Municipio de Cajicá	María Teresa Pataquive Cuervo	Insolvencia económica de persona natural no comerciante - modalidad negociación de deudas - artículos 538 y ss. c.g.p. no. 01677.		Fracaso de la negociación. Diligencia de objeciones	02/02/2022 mediante DECISIÓN NÚMERO 001 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2022, ha sido Aceptada la solicitud de negociación de deudas PRESENTADA POR la señora MARIA TERESA PATAQUIVE CUERVO en el Centro de Conciliación ASEMGAS L.P el día 13 DE ENERO DE 2022, la cual fue radicada con el número 001677, en los términos y formalidades de la ley 1564 de 2012. Que se ha programado el día 15 de febrero de 2022 A LAS 02:00 P.M para efectos de llevar a cabo la AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS de manera virtual. VALOR DE DEUDA CON EL MUNICIPIO : 1371459. EN AUDIENCIA DEL 15 DE FEBRERO NO HAY ACUERDO POR TANTO SE SUSPENDE DILIGENCIA PARA OBJECIONES.	
43	#####	Sociedad Andean Pacific	Acreedor: Municipio de Cajicá	Andean Pacific Iron	Insolvencia económica de persona natural no comerciante - modalidad negociación de deudas - artículos 538 y ss. c.g.p. no. 01677.			12/05/2022. Mediante memorando con radicado AMC-SH-0118-2022 la secretaria de hacienda informa sobre la acreencia a favor del municipio por parte de la SOCIEDAD ANDEAN PACIFIC IRON CORP, indican que no se tienen información de que la Alcaldía se hubiese hecho parte del proceso. Contaban con la información desde el año 2017 y solo hasta 2022 remiten la información	

44	201600002	Notaría Única del círculo de Cajicá	Sandra Patricia Naranjo Velasquez Fabio Alejandro Narango Velasquez	Acreedor: Municipio de Cajicá	Insolvencia de la persona natural no comerciante	Solicitud de reforma de acuerdo de pago. Sec. Hacienda Cajicá libró mandamiento de pago (Resolución 01020 de 21/sept/2017) Según acuerdo de pago del 19/sept/2017, la deudora pagaría \$27.711.00 en 8 cuotas mensuales sucesivas por valor de \$3.464.000 cada una a partir del 20/sept/2019. Al 12/sept/2022 la deudora no realizó ningún pago. Pendiente de pago Impuesto Predial 2011 a 2022 Matrícula 176-16619.	Audiencia de negociación de deudas	*09/09/2022. Radicado en la Alcaldía el 12/09/2022. Citación a acreedores Audiencia Virtual Reforma acuerdo de pago para el 16/septiembre/2022 a las 9 am. *12/09/2022. Memo AMC-SH-0269-2022 del 12/sept/2022 de Sec. Hacienda. Contestación Solicitud información y acuerdo de pago.	
45		Centro de conciliación y arbitraje Fenalco-Bogotá	Deudor: Lina María Mancera Campos	Acreedor o Convocado: Municipio de Cajicá	Insolvencia de la persona natural no comerciante	Deudas: Orden de prelación: 1ra clase. Descripción y naturaleza del crédito: Impuesto Predial. Valor Capital: \$50.000.000. Valor intereses: Se desconoce. Total Obligación: \$50.000.000	Audiencia de negociación de deudas	*21/10/2022. Notificación de escrito de objeción a desconocimiento de deudas y aporte de pruebas. *21/10/2022. 27/07/2022 Solicitud de Negociación de Deudas; Documento denominado 2º Suspensión de Audiencia de Negociación de Deudas.	

46	Proceso PNNC 22-0024	Fundación armonía sabana norte centro de conciliación, arbitraje y amigable composición	Deudor: Luz Mirna Gomez Manjarres - C.C. N° 34.983.691	Acreedor: Municipio de Cajicá	Insolvencia económica de persona natural no comerciante - modalidad negociación de deudas - artículos 538 Y SS. C.G.P.	Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante	Audiencia de negociación de deudas	*09/11/2022 Acta II audiencia 26/10/2022 apoderada del municipio solicita el reconocimiento de intereses por lo que corresponde a obligaciones tributarias. Los capitales fueron conciliados en su totalidad. En atención a que algunos acreedores presentan objeción respecto a la cuantía de las obligaciones, la Fundación Arminia resuelve: i) Suspender el proceso de negociación de deudas; ii) Conceder la aplicación del trámite del art 552 del CGP - OBJECIONES-; iii) Con posterioridad remitir al Juzgado Municipal de Reparto el expediente para la solución de la controversia y una vez sea devuelto por el Juzgado correspondiente, se reiniciará el trámite de Negociación de Deudas	
47	PNNC 22-0027	Fundación armonía sabana norte	Adriana Constanza Ronderos Ronderos	Acreedor: Municipio de Cajicá	Insolvencia económica de persona natural no comerciante - modalidad negociación de deudas - artículos 538 Y SS. C.G.P.	Trámite de insolvencia de persona natural no comerciante - Solicitud de negociación de deudas ante Centro de conciliación	Audiencia de negociación de deudas programada - NOV 25 DE 2022	*26/10/2022 Auto admisión del proceso programa audiencia para el 25 de noviembre de 2022.	2489879
48	No Registra radicado asignado por el centro de conciliación	Fundación Abraham Lincon centro de conciliación	Dora Adriana Reyes Martinez	Municipio de Cajicá	Negociación de deudas	Ley 1564 de 2012. Conciliación de deuda con ocasión al pago de impuesto predial por insolvencia	Audiencia de negociación de deudas	Audiencia de negociación de deudas programada para el 10 de junio a las 2pm esta pendiente de aprobación de negociación - audiencia programada para julio 9 de 2019 a las 11am, julio 22 de 2019 se aprueba conciliación se reconocerá pago al municipio en enero y febrero de 2020.	\$ 4.390.057



49	027-2021	Centro de conciliación armonía concertada	Bernardo Soler Torres C.C. 2.975.816	Acreedor: Municipio de Cajicá	Negociación de deudas	Trámite de insolvencia de persona natural no comerciante. Deuda con la Alcaldía de Cajicá. Tipo de obligación: Tributaria. Capital \$5.510.841. Valor Intereses \$ 4650.018. Crédito de primera clase.	Fracasada negociación de deudas	*19/07/2022. Constancia de No acuerdo N° 222-2022. Fecha de Aceptación: 21 de abril de 2021. Fecha de fracaso de Negociación: 13 de junio de 2022. se procede a la votación, con el porcentaje de participación es del 86,53% Negativo informado en audiencia y correspondiente a los votos de Secretaria de Hacienda de Cajicá, Ricardo García Barrero y Conjunto Residencial Quintas de la Concordia, en consideración a lo anterior y en concordancia con el sentido del voto, se declara el fracaso de la misma, se dispone el envío del expediente al Señor Juez Civil Municipal de Bogotá (Reparto) para el trámite pertinente en lo que corresponde al trámite de liquidación patrimonial tal cual se ordena en el artículo 563 del Código General del Proceso.	Capital \$5.510.841. Valor Intereses \$ 4650.018.
50	1-156-19	Centro de conciliación equiedad jurídica	Justo Abel Ruiz Pico	Municipio de Cajicá	Negociación de deudas	Trámite de insolvencia de persona natural no comerciante	Audiencia de negociación de deudas	25/nov/2019 suspende audiencia hasta nueva programación	-\$ 709.123
51	00989	Centro de conciliación arbitraje y amigable composición ASEM GAS L.P.	JAavier Ignacio Cuervo Aguillon	municipio de Cajicá	Negociación de deudas	Trámite de insolvencia de persona natural no comerciante	Audiencia de negociación de deudas	Decisión n° 001 del 13/ago/2019 acepta la solicitud de negociación de deudas - programación audiencia de negociación de deudas para 19/nov/2019 - se eleva poder para dr. Diego Guzmán 24/02/2020	-\$ 7.153.552
52	201900001	Notaría Única del circuito de Cajicá	Cesar Augusto Mogollón Hernández y Rocio Solano Patiño	Municipio de Cajicá	Negociación de deudas	Trámite de insolvencia de persona natural no comerciante	Audiencia de negociación de deudas	*22/09/2022. Notificación de la citación de acreedores a audiencia presencial el día 07 de octubre de 2022 en la Notaría Única de Cajicá a las 10:00am.	-\$ 11.180.173

53	150-2020	Centro de conciliación armonía concertada	Nanci Rodriguez Perez	Municipio de Cajicá	Negociación de deudas	Trámite de insolvencia de persona natural no comerciante. Solicitud de negociación de deudas ante Centro de Conciliación.	Audiencia de negociación de deudas - remisión a despacho judicial - para archivar	*21/julio/2021: Audiencia 006.resuelve: 1. devolver el expediente al juez 45 civil municipal de Bogotá, para que este adelante el trámite del artículo 552 del c.g.p. 2. solicitar al señor juez 45 civil municipal de Bogotá tener en cuenta la sustentación aportada por el señor Jaime Suarez Vargas respecto a su solicitud de exclusión, para resolver en lo de su competencia, teniendo en cuenta que la misma se soporta en la inexistencia del crédito a su favor.	-\$ 1.549.096
54	2020-01-538063	Superintendencia de sociedades	Tradición simple S.A.S	Acreedor: Municipio de Cajicá	Negociación de deudas	Solicitud Proceso de Reorganización de la Sociedad Tradición Simple S.A.S .	Pendiente para audiencia de negociación de deudas	Notificado el 5 de noviembre de 2020. se tiene fecha para audiencia para el 9 de diciembre de 2020	
55	003-334-021	Fundación Liborio Mejía- centro de conciliación, arbitraje y amigable composición	Deudora Claudia Janneth Ramirez Perez C.C. 52.200.416	Acreedor: Municipi de Cajicá	Proceso de negociación de deudas	Acreedor de primera clase-fisco: municipio de Cajicá Alcaldía de Cajicá matr. inmo: 176-128050, capital \$907.178. derecho al voto 0,50% Alcaldía de Cajicá matr. inmo: 176-128126 capital: \$73.365 derecho al voto: 0,04%	Negociación de deudas	*AUTO No. 4 del 23/agosto/2021: SUSPENDER la audiencia a fin de que los acreedores estudien la propuesta de pago. FIJAR el día 6 de septiembre de 2021 a las 5:00 p.m. a fin de continuar con la audiencia.	MATR. INMO: 176-128050 CAPITAL: \$907.178 MATR. INMO: 176-CAPITAL 128126 \$73.365

56	003-505-021	Fundación Liborio Mejia	María Camila Perez Dow	Acreedor: Municipio de Cajica	PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE	1.La deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta. 2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días. 3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo. 4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente: RESUMEN DE ACREENCIAS QUINTA CLASE ACREEDORES: ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ. CAPITAL: \$895.096 DERECHO DE VOTO: 0.35%. DÍAS EN MORA	Audiencia de negociación de deudas- Proceso para archivar	*04/Octubre/2021: Notificación aceptación de solicitud de negociación de deudas y fijación de audiencia virtual para el 15/octubre/2021 a las 3:00 pm. .Se suspende audiencia y se reprograma para el 28/OCT/2021 - En las diferentes etapas de la negociación se le manifestó al despacho que la señora María Camila Perez Dow no tenía ninguna deuda con el municipio, al parecer provenía de un comparendo de tránsito que debía ser revisado con el Sielt. Se solicitó la desvinculación del municipio.	
57		Notaría segunda de Bogotá	Camilo Garnica Gonzalez	Acreedor: Municipio de Cajicá	proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante		Negociación de deudas	*10/junio/2022. Escrito de Objeciones frente a la solicitud de negociación de deudas, presentado por el apoderado del Señor José María De Vivero Vergara, acreedor reconocido en el trámite de la referencia. Solicita: Que se excluya de la relación de acreedores de la solicitud de trámite de insolvencia, los créditos de Alirio Rueda, Diego Camelo Páez y Carlos Alberto Bejarano. *El señor Camilo Garnica figura como compañero sentimental de la señora Alba Jackeline Torres.	Capital 3.119.208

58	PNN 22-0014	Superintendencia de sociedades	Acreedor: Municipio de Cajicá	William Alexander Tirano Gracia	Negociacion de deudas	<p>Aceptado el cargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud, y el día DIEZ (10) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), se observa que esta cumple con requisitos legales de cara a lo establecido en la Ley 1564 de 2012, numeral 4 del artículo 537, 538 y 539 del Código General de proceso.</p> <p>1. El deudor es una persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación aportada.</p> <p>2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.</p> <p>3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a cargo. (75.81%) VENCIDO A MAS DE 90 DIAS.</p> <p>4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del código Civil, presentada por el deudor es la siguiente: ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA PRIMERA FISCAL 1,400,000.00 0.35% MAS 90 Días.</p>	Audiencia de conciliación	<p>* 21/06/2022: Toda vez que no han comparecido algunos acreedores, relacionados ya en el numeral de asistencias, de los mismos no lograron conciliarse, razón por la que la secretaría del Centro de conciliación les notificará de nuevo. En vista del agotamiento de las anteriores etapas se realizan las siguientes</p> <p>II. CONSIDERACIONES 1. SUSPENDER, el inicio al proceso de negociación de Deudas contemplado en el CGP.; por los motivos antes expuestos y programar su reinicio el día: 22 de JULIO del año 2022 a las 11:00 a.m.</p>	
----	-------------	--------------------------------	----------------------------------	------------------------------------	-----------------------	--	---------------------------	--	--

59		Centro de conciliación de la asociación de equidad jurídica	Alba Jakeline Torres Gil C.C. No. 20.492.921	Acreedor: Secretaría de hacienda de Cajicá	Negociación de deudas de persona natural no comerciante	<p>1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.</p> <p>2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.</p> <p>3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.</p>	Audiencia de negociación de deudas	<p>*12/09/2022. AUTO No. 5. CONSTANCIA DE SUSPENSIÓN del 12/sept/2022. SUSPENDER la audiencia para otorgar los plazos estipulados en el Artículo 552 Código General del Proceso tal cual se indicó en la parte motiva de este Auto. TRASLADAR el expediente al Juez Civil Municipal de Oralidad de Bogotá (reparto) a fin de que proceda a resolver de plano las objeciones planteadas.</p> <p>*21/09/2022. Traslado Objeciones a los créditos de ALIRIO RUEDA, DIEGO CAMELO PAEZ, CARLOS ALBERTO BEJARANO, JUAN CARLOS SANCHEZ, JHONATAN CARRANZA Y TULIA GOMEZ GIL, presentadas por los acreedores: BANCO PICHINCHA NIT: 890200756-7, CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE LA CONCORDIA. JOSE MARIA DE VIVERO Y OTROS.</p>	<p>CAPITAL \$ 22.069.896</p> <p>Capital según auto 4: \$22.000.000.</p> <p>Capital actualizado \$26.241.651.</p> <p>Intereses causados \$17.285.354.</p>
60	003-998-022	Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía	Fernando Bernal Rocha	Acreedor: Municipio de Cajicá	Proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante	<p>- A los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P). . El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.</p> <p>2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.</p> <p>3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.</p>	Audiencia de negociación de deudas	<p>*Auto de admisión del 23/junio/2022.</p> <p>1. ACEPTAR e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por el señor FERNANDO BERNAL ROCHA, identificado con cédula de ciudadanía número 17.327.183. 2. FIJAR como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el día veintiséis (26) de Julio del año (2022) , a las 09:30:00 am, que se llevará a cabo de manera virtual.</p>	

61	2020-010-619891	Superintendencia de sociedades	Dream Rest Colombia SAS	Acreedores en general	Reorganización empresarial - Ley 1116 de 2006	<p>La sociedad Dream Rest Colombia se declaró en reorganización empresarial, en los términos de la Ley 1116 de 2006, acudiendo a la Superintendencia de Sociedades. Proceso que se convoca por tener por lo menos dos obligaciones vencidas y se busca convocar a los acreedores para negociar las deudas y establecer un acuerdo de reorganización, a través de un promotor. El Municipio de Cajicá fue convocado, así como muchas de las Secretarías de Hacienda a nivel nacional. La deuda con el Municipio incluye la liquidación y pago del ICA para el 2019, la suma de \$7.056.000 de ICA 2020, sin sanción e intereses, haciendo falta además las fracciones del caso para el año 2021. En el proceso se hace prelación de títulos, siendo una obligación de primera clase, en los términos del artículo 2495 numeral 6.</p>	Negociación - Designación de promotor, calificación del crédito, derecho al voto y celebración de acuerdos.	*Admisión de la solicitud 02/12/2020 * Notificación por correo 18/02/2021	\$7.056.000 (ICA 2020) - Debe 2019 y fracciones 2021
----	-----------------	--------------------------------	-------------------------	-----------------------	---	--	---	--	--

62	2021-010-105475	Superintendencia de sociedades	Mauricio Ávila Alba	Acreedores en general	Reorganización empresarial abreviado- ley 1116 de 2006 y decreto 772 DE 2020	<p>El señor Mauricio Ávila Alba, persona natural que reporta menos de 5000 SMLMV como activos, se declaró en reorganización empresarial abreviado, en los términos de la Ley 1116 de 2006 y del Decreto Legislativo 772 de 2020, acudiendo a la Superintendencia de Sociedades. Se busca convocar a los acreedores para negociar las deudas y establecer un acuerdo de reorganización, a través de un promotor. Proceso que se convoca por tener cesación de pagos de más de 90 días, superando el 10% del valor total del pasivo. Los pasivos ascienden a la suma de \$ 1.228.417.207 y los bienes a 3.133.520.000. Con la solicitud ya presentó la relación de bienes, así como la calificación de créditos y derechos de voto. El Municipio de Cajicá fue convocado, en virtud de algunos bienes que tiene el convocante en la jurisdicción. La deuda con el Municipio asciende a la suma de \$45.594.728 con corte al 10 de mayo de 2021. En el proceso se hace prelación de títulos, siendo una obligación de primera clase, en los términos del artículo 2495 numeral 6.</p>	Negociación - Designación de promotor, calificación del crédito, derecho al voto y celebración de audiencia de conciliación de objeciones.	<p>*Solicitud de admisión de reorganización 2021-03-02 *Admisión de la solicitud 2021/03/31 * Notificación por correo 09/04/2021 *Audiencia de conciliación de objeciones 14/05/2021 (No hay registro del desarrollo por parte del apoderado) - SE TIENE AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2021 PARA VOTACIÓN</p>	\$45.594.728 con corte al 10/05/2021
----	-----------------	--------------------------------	---------------------	-----------------------	--	--	--	--	--------------------------------------

63	102796	Superintendencia de sociedades	Studio Ingenieria Constructores & Consultores S.A.S en reorganización	Acreedores en general	Reorganización empresarial abreviado- ley 1116 de 2006	Studio Ingenieria Constructors y consultores SAS solicitó proceso de reorganizacion empresarial ante la Superintendencia de Sociedades. Se busca convocar a los acreedores para negociar las deudas y establecer un acuerdo de reorganización, a través de un promotor.	Informe de conciliación	*Mediante Auto 2021-01-460688 del 22 de julio de 2021, la sociedad Studio Ingenieria Constructores & Consultores S.A.S., identificada con Nit 900134935, fue admitida al proceso de Reorganización. 2. A través del memorial 2022-01-230981 del 8 de abril de 2022, la promotora de la concursada presentó el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en los términos que establece el artículo 19.4 de la Ley 1116 de 2006 y el artículo 2.2.2.4.2.32 del Decreto 1835 de 2015. 3. Del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, se corrió traslado 2022-01-332659 del 28 de abril de 2022, entre el 29 de abril y el 5 de mayo de 2022. 4. A través de memorial 2022-01-272867 del 11 de abril de 2022, se presentó el inventario de activos y pasivos actualizado. 5. Del inventario de activos y pasivos del deudor se corrió Traslado 2022-01-332665 del 28 de abril de 2022, entre el 29 de abril y el 12 de mayo de 2022. 6. La objeción presentada contra el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto fue puesta en conocimiento de las partes para que ejercieran su derecho de contradicción a través del Traslado 2022-01-431622 del 16 de mayo de 2022, entre el 17 y el 19 del mes y año citados. 7. No se presentaron	Pendiente
----	--------	--------------------------------	---	-----------------------	--	---	-------------------------	--	-----------



64		Superintendencia de sociedades	MECM profesionales contratistas SAS en reorganización	Acreedores en general	Reorganización empresarial abreviado- ley 1116 de 2006	MECM SAS en proceso de reorganización empresarial ante la Superintendencia de Sociedades. Se busca convocar a los acreedores para negociar las deudas	Modificación acuerdo de reorganización	03/11/2020 Notificación solicitud de modificación al acuerdo de reorganización -SESIONES ANTERIORES: 27 de febrero de 2020 27 de agosto de 2020 5 de octubre de 2020 14 de diciembre de 2020 26 de febrero de 2021 9 de abril de 2021 10 de junio de 2021 30 de julio de 2021 - 8 de septiembre de 2021 *05/NOVIEMBRE/2021 AUDIENCIA DE INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN Confirmar las alternativas de solución acordadas por la sociedad MECM Profesionales Contratistas S.A.S. en Reorganización y sus acreedores, en consecuencia, seguir adelante con el citado acuerdo.	Pendiente
65	103908	Superintendencia de sociedades	RCG insumos S.A.S. en reorganización	Acreedores en general	Reorganización empresarial abreviado- ley 1116 de 2006	RCG insumos SAS solicitó proceso de reorganización empresarial ante la Superintendencia de Sociedades. Se busca convocar a los acreedores para negociar las deudas	Calificación y graduación de créditos	22/02/2022 Notificación Admisión proceso de reorganización abreviada mediante auto del 20 de enero de 2022 31/05/2022 Programación Audiencia de resolución de objeciones y confirmación del acuerdo de reorganización para junio 30 de 2022 *04/08/2022 REPROGRAMA AUDIENCIA PARA SEPT 09 DE 2022 *14 de septiembre de 2022 calificación y graduación de créditos	Pendiente

66	2021-01-717740 del 09 de diciembre de 2021 Expediente 103484	Superintendencia de sociedades	Acreeedor: Municipio de Cajicá	Sociedad Genética y Mejoramiento Continuo S.A.S.NIT. 900.448.232-0	Proceso de reorganización abreviada; Liquidación Judicial Simplificada	Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo reportado en la solicitud, los activos no superan los cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMMLV), este proceso de adelantará según en lo previsto en el Decreto Legislativo 772 de 2020, por el cual se dictan medidas especiales en materia de procesos de insolvencia, con el fin de mitigar los efectos de la emergencia social, económica y ecológica en el sector empresarial.	Liquidación Judicial Simplificada	*22/06/2022. AUTO Designación liquidador- Imparte órdenes de la liquidación judicial simplificada. *09/08/2022. OFICIO 2022-01-596119. Registro proceso de liquidación judicial simplificada de la sociedad Genética y Mejoramiento Continuo S.A.S. Auto proferido en audiencia, contenido en el acta identificada con radicación 2022-01-447362 del 19 de mayo de 2022, esta Superintendencia de Sociedades, decretó la terminación del proceso de reorganización abreviada y simultáneamente ordenó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada de la sociedad Genética y Mejoramiento Continuo S.A.S., NIT. 900.448.232 y domicilio en el municipio de Cajicá.
67	66898	Superintendencia de sociedades	Acreeedor: Municipio de Cajicá	Don Jediondo sopitas y parrilla S.A.S. en reorganización	Reorganización			*Memorando AMC-SJUR-179-2022 del 16/05/2022 se solicita a Sec Hacienda información proceso de Reorganización DON JEDIONDO SOPAS Y PARRILLA S.A.S. *17/05/2022 respuesta de Sec. hacienda se remite al Dr Diego Guzmán *02/06/2022 continuación audiencia confirmación de acuerdo
68	104378 2022-INS-626	Superintendencia de sociedades	Convocado: Municipio de Cajicá	Arama Suministros y montajes SAS	Reorganización abreviada			*Memo AMC-SJUR-181-2022 del 16/05/2022 se solicita a Sec Hacienda Información proceso de Reorganización Sociedad Arama Suministros y Montajes S.A. *18/05/2022 respuesta dada por Sec Hacienda se remire al Dr Diego Guzman *08/06/2022 reunión de conciliación

69	2021-INS.389	Superintendencia de sociedades	Acreedor: Municipio	Fenix Construcciones S.A.S	Reorganización empresarial	Mediante oficio de fecha 29 de junio de 2021 Fenix construcciones S.A.S comunica a la Alcaldía de Cajicá, que se encuentra en proceso de reorganización empresarial, por tanto invita a todos acreedores a hacer parte del presente proceso.		*30/06/2022. Poder para apoderado judicial .*30/06/2022 solicitud a hacienda sobre acreencias	
70	1116 de TSP SA	superintendencia de sociedades	Transportes Sanchez Polo SAS	Acreedor: Municipio de Cajicá	Reorganización	*25/04/2022. Convocatoria Reunión Anual de Acreedores.		*29/04/2022. Antonia Manga Dpto de contabilidad. Sanchez Polo. Respuesta Solicitud información obligación proceso 1116 de TSP SA: Su obligación quedó clasificada y graduada en dos categorías: Primera Clase fiscal por valor de \$ 916.000.00 Quinta Clase quirografarios por valor de \$ 319.000.00.	
71	2022-INS-959	superintendencia de sociedades	Axen pro group S.A	Acreedor: Municipio de Cajicá.	Reorganización Empresarial	Proceso de Reorganización empresarial		*15/11/22. Se le requiere a la Secretaría de Hacienda nos aporte el expediente, así como el auto de reorganización *18/11/22. Expediente 2022-INS-959 Créditos Municipio de Cajicá, el Doc. Diego Guzmán remite la presentación de los créditos del municipio para que sean tenidos en cuenta dentro del proceso de reorganización.	

72	44733	Superintendencia de sociedades	Castell camel s.a.s. en liquidación judicial	Acreedores en general	Liquidación judicial	Castell Camel SAS en liquidacion judicial donde la Alcaldia es parte por deuda en cesiones, impuesto predial, impuesto industria y comercio	Audiencia de resolución de objeciones, aprobación de inventario valorado de bienes y fijación de honorarios del liquidador	6. Mediante Auto 2021-01-699222 del 29 de noviembre de 2021, se advirtió sobre el término para conciliar las objeciones presentadas. 7. Con memorial 2021-01-707014 del 2 de diciembre de 2021, la liquidadora presentó el informe de conciliación. 8. Mediante Auto 2022-01-007179 del 12 de enero de 2022, se decretaron las pruebas para resolver las objeciones no conciliadas. 9. No se presentaron recursos en contra del auto de pruebas.*27/OCTUBRE/2022 Audiencia.	Pendiente
73	24047	Superintendencia de sociedades	C I Flores la Frangancia Ltda en liquidación judicial	Acreedores en general	Liquidación judicial	CI Flores la Franganica en liquidacion judicial donde la Alcaldia esparte por deuda en Impuesto predial	Readjudicación de bienes	*El municipio de Cajicá, dentro del proceso 24047, presentó escrito en el que de forma expresa NO ACEPTA la adjudicación del porcentaje del 3,92% del bien inmueble 176 – 29855 ubicado en la Vereda El Canelón, por valor de \$13.198.912, hecho que no puede entenderse como renuncia total a deuda., de forma textual allí se manifestó " La anterior renuncia se da respecto al pago con la adjudicación del bien inmueble, por lo que ello no implica la renuncia al pago total adeudado por la sociedad"	\$ 13.198.912

74	110019196110-02243986143	Superintendencias de sociedades	Acreedor: Municipio de Cajicá	Mercaderías SAS (Justo y bueno) Nit. 900.882.422-3	Liquidación judicial		Liquidación judicial	<p>*12/08/2022. Memo AMC-SH-0235-2022 del 8/ agosto/2022. TRASLADO DE EXPEDIENTE MERCADERÍA S.A.S., "JUSTO &amp; BUENO" EN LIQUIDACIÓN NIT. No. 900.882.422-3 (Exp 86143 Superintendencia de Sociedades).</p> <p>Industria y comercio. A la fecha se encuentra pendiente realizar liquidación y pago de ICA de vigencia 2021, vencimiento 30/jun/2022.</p> <p>No registra obligación pendiente de pago. en Cesiones, Impuesto predial, Delineación y construcción, Alumbrado Público, Plusvalía, Multas. Declaraciones (liquidación de aforo) Año gravable 2021-ICA- Valor \$130.237.000. Año gravable 2022-RETE-ICA (mar-abril) \$548.000.</p> <p>Se revisó página Super Sociedades. Audiencia pública 4/08/2022: No se logró resolver el posible salvamento de la compañía en los términos del Decreto 560 de 2022 de la sociedad, por lo cual se continua con el proceso de liquidación judicial.</p>	
75	89187	Superintendencias de sociedades	Acreedor: Municipio de Cajicá	Pérgola S.A.S	Liquidación judicial			<p>*31/05/2022 mediante correo electrónico la Dirección de Rentas y Jurisdicción coactiva remitió a la Secretaría Jurídica el memorando <b>AMC-SH-0134-2022</b> informanco acerca del proceso Pérrgolas sas (delineación y construcción)</p>	

76	3-258-22	Fundación Liborio Mejía- centro de conciliación, arbitraje y amigable composición, sede Bogotá	Pilar Andrea Rosas Rojas	Acreedor: Municipio de Cajicá	Proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante	<p>*El día 11/10/2022 la señora Pilar Andrea declaro que era una persona natural no comerciante, identifico y relaciono a 5 acreencias, de las cuales con 5 acreencias se encuentra en mora por más de 90 días y el valor porcental de las obligaciones incumplidas representan no menos del 50% del pasivo total a cargo, cumpliendo de esa forma con los supuestos de insolvencia establecidos en el Artículo 538 del Código General del Proceso.</p> <p>* A la fecha adeuda a la Alcaldía Municipal de Cajicá \$300,755.00</p> <p>*Las causas por las cuales solicito acogerse al presente trámite de insolvencia son que, con la llegada de la pandemia dejo de recibir ingresos y los pocos ahorros que tenia los tuvo que usar para la manuntención, a la fecha no ha podido cancelar las obligaciones credencias.</p>	Audiencia de conciliación	*15/11/2022. Notificación de audiencia de conciliación el día 24/11/2022 a las 10:00 AM en modaliad virtual	\$300,755.00
77	GCB-2016-001090	Colpensiones	Colpensiones	Municipio de Cajicá	Cuotas partes	Cuotas partes pensionales de <b>Alberto Bello</b> ciclos 201508-201601	Cobro coactivo administrativo	*Resolución 003153 del 13/JUL/2018 liquidación de credito	\$ 1.772.527

78	GCB-2016-001443	Colpensiones	colpensiones	Municipio de Cajicá	Cuotas partes	Cuotas partes pensionales a favor de Aura Stella Gil Castro, Carlos Arturo Navarrete Nieto, Briseida Galvis Farieta, Cilia Veronica Gonzalez Gonzalez, Raul Hernando Moyano Espitia	Cobro coactivo administrativo	*Resolución 013890 del 25 de Julio de 2016 mandamiento de pago al despacho. *09/11/2022. Mediante Resolución 046953 del 03 de mayo 2022, fueron resueltas las excepciones interpuestas al proceso GCB-2016-01443, las cuales se rechazan, como resultado de ello se remite liquidación con el que se ordena seguir adelante De acuerdo a la solicitud del hilo del correo remito adjunto liquidación por concepto de cuotas partes por los periodos solicitados la cual está acompañada por el comprobante de pago referenciado N° 04622000014814, en etapa coactiva, los cuales cuentan con fecha límite de pago el 30/11/2022.	\$ 82.306.633
79	GCB-2016-002539	Colpensiones	Colpensiones	Municipio de Cajicá	Cuotas partes	Cuotas partes pensionales a favor de Alberto Bello, Raul Hernand Moyano Espitia, Carlos Arturo Navarrete Nieto, Cilia Veronica Gonzalez Gonzalez, Aura Stella Gil Castro y Briseida Galvis Farieta	Cobro coactivo administrativo	*Resolución 015810 del 25 de noviembre de 2016 mandamiento de pago. Liquidación del credito	\$ 2.784.417
80	DCR-2018-000215	Colpensiones	Colpensiones	Municipio de Cajicá	Cuotas partes	Cuotas partes pensionales a favor de <b>Alberto Bello</b> , Ciclos 201507-201507 y Arcadio Palacios Mancera, ciclos 201502-201507	Cobro coactivo administrativo	*Notificación de la resolución 284 del 19 de enero de 2018. Orden de seguir adelante con la Ejecución.	\$ 2.212.789
81	DCR-2018-000915	Colpensiones	Colpensiones	Municipio de Cajicá	Cuotas partes	Cuotas partes pensionales de Arcadio Palacios Mancera ciclo 201508-201601	Cobro coactivo administrativo	*Notificación de la resolución 2620 mandamiento de pago el 21 de agosto de 2018 - resolución 9037 ordena seguir adelante con la ejecución del 10/OCT/2018	\$ 1.084.391
82	DCR-2018-001334	Colpensiones	Colpensiones	Municipio de Cajicá	Cuotas partes	Bonos Pensionales Tipo B	Cobro coactivo administrativo	*Notificación de la resolución 3125 el 21 de agosto de 2018- mandamiento de pago *Notificación por correo de la resolución 127564 del 18 de noviembre de 2022, por la cual se ordena la terminación del proceso por pago	\$ 0

83	DCR-2018-008816	Colpensiones	Colpensiones	Municipio de Cajicá	Cuotas partes	Cuotas partes pensionales de Alberto Bello, Raul Hernando Moyano Espitia, Carlos Arturo Navarrete Nieto, Arcadio Palacios Mancera, Maria Helena Penagos de Pachón, Cilia Veronica Gonzalez Gonzalez, Aura Stella Gil Castro, Briseida Galvis Farieta	Cobro coactivo administrativo	*Notificación de la resolución 011899 del 13/12/2018 mandamiento de pago - se presentaron excepciones el 08/02/2019. Orden de seguir adelante con la Ejecución.	\$ 58.960.251
84	DCR-2018-009143	Colpensiones	Colpensiones	Municipio de Cajicá	Cuotas partes	Cuotas partes pensionales de <b>María Helena Penagos de Pachón</b>	Cobro coactivo administrativo	*Notificación de la resolución 012277 del 26/dic/2018 mandamiento de pago - resolución administrativa 051 del 18 de marzo de 2019 que reconoce y ordena un pago por \$2.494.060 - resolución 002363 del 15/mayo/2019 ordena seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro coactivo	\$ 404.306
85	142-2015	Unidad administrativa especial de pensiones del departamento de Cundinamarca - Gobernación de Cundinamarca	Unidad administrativa especial de pensiones del departamento de Cundinamarca - Gobernación de Cundinamarca	Municipio de Cajicá	Cuotas partes	Cuotas partes pensionales más intereses que se causen a favor de Luis Alfonso Berrio Palacios y Guillermo Alfonso Torres Ruiz - Cuotas de 01/01/2013 al 30/06/2015	Cobro coactivo administrativo	*\$40.769.081 cuotas de 01/01/2013 al 30/06/2015 - \$1.961.117 por intereses causados - Se formulan excepciones el 14 de enero de 2016	\$ 42.730.198
86	340 DE 2018	Unidad administrativa especial de pensiones del departamento de Cundinamarca - Gobernación de Cundinamarca	Unidad administrativa especial de pensiones del departamento de Cundinamarca - Gobernación de Cundinamarca	Municipio de Cajicá	Cuotas partes	Cuotas partes pensionales de Guillermo Alfonso Torres Ruiz y Luis Alfonso Berrio Palacios - Cuotas del 01/07/2015 al 30/06/2016	Cobro coactivo administrativo	*15/02/2018 Lliquidación resolución 295 / \$6.953.213 cuotas partes del 01/07/2015 al 30/06/2016 - \$242.676 por intereses - Notificación de la resolución 1428 del 23 de mayo de 2018 el 07/06/2018 Notificación electronica 22 de octubre de 2020 -Resolucion N° 1125 de 16 de octubre de 2020. Liquidación de deuda	\$ 7.195.889



87	450 DE 2019	Unidad administrativa especial de pensiones del departamento de Cundinamarca - Gobernación de Cundinamarca	Unidad administrativa especial de pensiones del departamento de Cundinamarca - Gobernación de Cundinamarca	Municipio de Cajicá	Cuotas partes	Cuotas partes pensionales de Luis Alfonso Berrio Palacios - Cuotas del 1/07/2016 al 31/12/2017	Cobro coactivo administrativo	*07/03/2019 resolución 0346 liquidación certificada - 27/JUN/2019 notificación por correo electrónico de mandamiento de pago N° 001902 del 13/05/2019	\$ 9.131.141
88	2020-580	Unidad administrativa especial de pensiones del departamento de Cundinamarca - Gobernación de Cundinamarca	Unidad administrativa especial de pensiones del departamento de Cundinamarca - Gobernación de Cundinamarca	Municipio de Cajicá	Cuotas partes	Cuotas partes pensionales de Luis Alfonso Berrio Palacios - Cuotas del 1/01/2018 al 31/12/2018	Cobro coactivo administrativo	*Oficio CE-2021520812 - Se resuelve recurso de reposición interpuesto contra mandamiento de pago	\$ 6.324.689
89	CCPP-0321-2009	Patrimonio Autónoma Remanentes ( PAR ) Mnisterio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC - CAPRECOM en liquidación	Patrimonio Autónoma Remanentes ( PAR ) Mnisterio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC - CAPRECOM en liquidación	Municipio de Cajicá	Cuotas partes	Proceso de cobro coactivo - Cobro cuotas partes pensionales de pensionados de Adpostal, Inravisión, Mincom, Audiovisuales, TELECOM, y Teleasociadas. Pensionados: Hector Julio Moyano Espitia, Alonso Ramirez Moyano, Marco Tulio Varela Lopez y Jose Angel León	Cobro coactivo administrativo	- Resolución 171 del 11 de enero de 2018 liquida obligación - Presenta excepciones el 03/04/2018 - Resolución 1655 del 21/06/2018 no repone y confirma Res 171 - Notificación mandamiento de pago el 14 de marzo 2019 mediante auto N° 413 del 31 de diciembre de 2019	\$ 61.078.724
90	5140	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR/DAF-Cobro coactivo	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR/DAF-Cobro coactivo	Municipio de Cajicá	Cuotas partes	Incumplimiento en el pago de contribución al Fondo de Formación Profesional de la Industria de la Construcción - FIC	Cobro coactivo administrativo	*Auto que ordena seguir adelante la ejecución del 19/12/2017	\$ 7.714.358
91	DCR-2021-000690	Colpensiones	Colpensiones	Municipio de Cajicá	Cuotas partes	Cobro de mesadas pensionales adeudadas por la pensión mensual de los señores Arcadio Palacios Mancera, Rafael Alberto Díaz Ramírez, Alberto Bello, María Helena Penagos de Pachón, Cilia Verónica González Gonzáles, Carlos Arturo Navarrete Nieto, Aura Stella Gil Castro y Briseida Galvis Farieta	Cobro coactivo administrativo	*Se presentaron Excepciones en contra del mandamiento de pago	\$ 14.641.042

92	DCR-2021-105009	Colpensiones	Colpensiones	Municipio de Cajicá	Cuotas partes	Cobro mesadas pensionales de los señores Rafael Alberto Díaz Ramírez, Cilia Verónica González González y Carlos Arturo Navarrete Nieto	Cobro coactivo administrativo	*Se remitió oficio de excepciones al correo de notificación el 08/07/2021. Se está pendiente al envío de resolución de respuesta	\$ 14.641.042
93	DCR-2021-073687	Colpensiones	Colpensiones	Municipio de Cajicá	Cuotas partes	Cobro mesadas pensionales de los señores María Helena Penagos de Pachón, Cilia Verónica González González, Carlos Arturo Navarrete Nieto, Aura Stella Gil Castro Y Briseida Galvis Farieta	Cobro coactivo administrativo	*Notificación y envío de mandamiento de pago el 18/08/2021	\$ 5.022.970
94	DCR-2021-019503	Colpensiones	Colpensiones	Municipio de Cajicá	Cuotas partes	Cobro de mesadas pensionales adeudadas por la pensión mensual de los señores Arcadio Palacios Mancera, Rafael Alberto Díaz Ramírez, Alberto bello, María Helena Penagos de pachón, Cilia verónica González González, Carlos Arturo Navarrete Nieto, Aura Stella Gil Castro y Briseida Galvis Farieta	Cobro coactivo administrativo	*Se envió escrito de excepciones el 28/07/2021	\$ 14.220.056
95	199-2018	MinTIC	MinTIC	Municipio de Cajicá	Cuotas partes	Cobro de cuotas partes por mesadas pensionales de los señores Héctor Julio Moyano Espitia, Alonso Ramírez Moyano, José Ángel León, Héctor Julio Moyano Espitia, Marco Tulio Varela López	Cobro coactivo administrativo	*Se recibió auto que ordena seguir con la ejecución del proceso. Se ordena el embargo de cuentas de la Alcaldía.	\$ 65.700.141
96	CDR-2021-138622	Colpensiones	Colpensiones	Municipio de Cajicá	Cuotas partes	Cobro de cuotas partes por mesadas pensionales pagadas a los señores Alberto Bello, Carlos Arturo Navarrete Nieto, Arcadio Palacios Mancera, Rafael Alberto Díaz Ramírez, María Elena Penagos Pachón, Cilia Verónica González, Aura Stella Gil Castro, Briseida Galvis Farieta	Cobro coactivo administrativo	*Se presentaron Excepciones en contra del mandamiento de pago	\$ 14.507.672
97	DCR-2020-0013	Colpensiones	Colpensiones	Municipio de Cajicá	Cuotas Partes	Pendiente de verificar los cuotas part	Cobro coactivo administrativo	Mandamiento de pago Notificado por correo electronico.	27728320

98	2018-000143-00 / 258993333002 2018-0014302	Juzgado 2 administrativo oral de Zipaquirá / Tribunal administrativo de Cundinamarca oral sección 3	Jaime Barreto Nieto Representa a: Vicente Murcia Domínguez y otros	Municipio de Cajicá y instituto municipal de deportes de Cajicá INSDEPORTES	Ejecutivo	Proceso de Reparación Directa N° 2007-00240-00 de Vicente Murcia Domínguez y otros por la muerte de menor, se pagó \$190.960.000 omitiendo moratorios a diciembre 15 de 2014 por \$41.443.604 - Se pretende el pago de honorarios al abogado Jaime Barreto Nieto - Recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra auto que negó mandamiento de pago.	Trámite de segunda instancia Fallo de 2da instancia favorable Se interpuso tutela contra providencia judicial, fallo 1ra instancia niega amparo, fallo de 2da instancia pendiente.	*Estado 34 de 27 de agosto 2021: Auto del 26/08/2021: Aprobar la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho. *17/sept/2022. Fallo 1ra Instancia Tutela del Consejo de Estado. Declarar improcedente el amparo solicitado por incumplimiento de los requisitos de procedibilidad de la acción de tutela contra providencia judicial. *25/10/2021. Impugnación Fallo de tutela de primera instancia por la parte actora. *02/11/2021. Auto del 29/10/2021 Concede impugnación fallo de tutela primera instancia.	\$ 35.353.117
99	110016000101 201700186	Fiscalía 45 especializado dirección especializada contra la corrupción/Juzgado pimermo promiscuo del circuito de Pacho	Víctima: Municipio de Cajicá	Procesados: Adriana Constanza Ronderos y Leonardo Higuera Espinosa	Denuncia penal	Falsedad ideológica en documento público, falsedad material en documento público y fraude procesal por presuntas irregularidades en la expedición de la licencia de subdivisión de la Resolución N° 624 del 13 de julio de 2015	JUICIO ORAL	* 20/10/2021 TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA SALA PENAL- REVOCAR PARCIALMENTE el auto emitido por el Juzgado de Conocimiento Promiscuo del Circuito de Pacho, en consecuencia DECRETAR a la defensa apelante prueba documental.	\$ 0
100	258996000419 201700447	Fiscalía 01 local de Zipaquirá	Municipio de Cajicá	En averiguación	Denuncia penal	Falsedad en documento público, delitos contra la fe pública. Falsedad material en documento público. Resolución Administrativa N° 624 del 13 de julio de 2015 que otorgó licencia de subdivisión a predio de Ronderos Asociados SAS		*Traslado al CTI de Chía - designa investigador CTI	\$ 0
101	PENDIENTE	Fiscalía General de la Nación (reparto)	Municipio de Cajicá	Daniel Rojas Reyes	Denuncia penal	Injuria y calumnia	En trámite	*Interpone denuncia penal el 25/09/2018 - se fija nueva fecha	\$ 0

102	CUI 110016000101 201700257 / N.I. 2019-0541	Fiscalía 8 de Bogotá dirección especializada contra la corrupción/Juzgado 2 promiscuo de Cajicá	Víctima: Municipio de Cajicá	Imputados: German Camilo Bello Zapata y Angelica del Pilar Villarraga Nieto	Denuncia penal	Delitos: prevaricato por acción, abuso de la función pública y fraude procesal por presuntas irregularidades en la expedición de la licencia	Juzgamiento	*11/feb/2020 y 26/feb/2020 asistencia a audiencia de acusación, imputación de cargos y medida de aseguramiento - audiencia de formulación de acusación 6 de septiembre de 2021. se tiene programada la audiencia preparatoria para el día 19 de mayo de 2022 a las 10.30 am	\$ 0
103	110016101412 202210209	Fiscalía 01 local de Cajicá	Municipio de Cajicá	Personas indeterminadas	Denuncia penal	Delitos: hurto - afectación al bien del municipio, hurto de puerta en puesto de salud	Denuncia	*10/junio/2022 se conoce caso y se presenta denuncia virtual *13/06/2022 asignación SPOA caso noticia: 110016101412202210209	\$ 0
104	11001-31- 20002-2021- 050-2	Juzgado segundo del circuito especializado de extinción de dominio de Bogotá	Tercero interesado: Municipio de Cajicá, como acreedor por jurisdicción coactiva	Guillermo Ortiz Gaitan	Extinción de dominio	Se avoca trámite de extinción de dominio en inmueble del ciudadano Guillermo Ortiz Gaitan, inmueble que se encuentra ubicado en la calle 13 sur, #2-106-lote 61, parcelación buena suerte-villa sol de Cajicá, que el municipio es parte como terceros interesados por aparecer como acreedores por jurisdicción coactiva según resolución 1101 del 14/09/2018.	Notificación personal	16/12/2021. Se remite poder al apoderado para notificación personal de los sujetos procesales e intervinientes.	N/A

105	EXP. 76986	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-Dirección Regional Sabana Centro	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-Dirección Regional Sabana Centro	Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P Municipio de Cajicá	Proceso Administrativo Ambiental de carácter Sancionatorio	<p>*AUTO DRSC No. 2314 de 2 AGO. 2019 Por el cual se inicia trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio y se toman otras determinaciones.ARTÍCULO 6: Requerir a la Concesionaria Accesos Norte de Bogotá S.A.S - Accenorte S.A.S .en calidad de concesionaria de la vía nacional; y al municipio de Cajicá, para que de acuerdo con su competencia adelanten las medidas a las que haya lugar, con respecto al mantenimiento de los canales adyacentes a la vía Nacional 45.</p> <p>*AUTO DRSC No. 09216003059 de 7 OCT. 2021 Por medio del cual se ordena notificar en debida forma un acto administrativo.</p>	Inicio trámite sancionatorio	<p>*Memorando AMC-SJUR-253-2022. Seguimiento Compromisos Procedimiento Administrativo Sancionatorio Ambiental Exp. 76986, dirigido a Sec. Planeación, Asesor Secretaría de Planeación, Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural, Asesor en asuntos ambientales y seguimiento Río Bogotá. Memorando AMC-SADER-0781-2022 del 14 de julio de 2022, Sec. Ambiente. Respuesta Seguimiento Procedimiento Administrativo Sancionatorio Ambiental. Exp. 76986.</p>	\$0
106	110013105031 20210030700	Juzgado 31 laboral del circuito de Bogotá	Patrimonio Autónomo de Remanentes de Caprecom Liquidado Lucia Silva Álvarez y otros	Departamento de Cundinamarca y Municipio de Cajicá	Ordinario laboral	Se solicita declarar a los demandados responsables de pagar al demandante el valor de la liquidación mensual de los meses de agosto a diciembre de 2015 y julio de 2016, por valor de \$ 20.617.675. Dinero que corresponde al "Esfuerzo Propio" que las entidades deben girar a las EPS para financiar el régimen subsidiado.	Admisión	<p>*30 de septiembre de 2022. Declarar que existe falta de jurisdicción y competencia para seguir conociendo del proceso de la referencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.</p> <p>Segundo: Ordenar el envío del presente proceso a la Oficina Judicial de Reparto para que se asease asignado a los jueces administrativos del circuito de Bogotá D.C, con el fin de que asuman su conocimiento.</p> <p>Tercero: Advertir que conforme los artículos 16 y 139 del Código General del Proceso, las actuaciones adelantadas previa a la declaración de falta de competencia conservaran validez.</p>	\$20.617.675

107	258993103001-20220006400	Juzgado primero civil del circuito	Municipio de Cajicá	Personas indeterminadas	Pertenenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio	<p>El municipio de Cajicá adquirió el 25% del lote de terreno objeto de litigio, identificado con matrícula inmobiliaria No 176-31347 y código catastral No. 010001730011000, hace 35 años, y documentalmente se puede comprobar que hace 14 años adelanta acciones de amo, señor y dueño sobre el 100% del mismo.. En el lote de terreno objeto de litigio, identificado con matrícula inmobiliaria No 176-31347 y código catastral No. 010001730011000, el municipio de Cajicá construyó el parque denominado los Pitufos. Pretensiones: Se declare que el Municipio de Cajicá, Cundinamarca adquirió por vía de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, el dominio pleno, absoluto, perpetuo y exclusivo sobre el 75% del bien inmueble urbano denominado "EL SAUZAL" ubicado en el municipio de Cajicá, vereda Río grande en la calle 5A # 3 E – 95, con folio de matrícula inmobiliaria No 176-31347 y código catastral No. 010001730011000</p>	Trámite de primera instancia	<p>*12/octubre/2022. Oficio No. 625 del Juzgado dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Zipaquirá Cundinamarca. Requiere para que expida certificado de tradición y libertad a costa del demandante. 12/octubre/2022. Oficios No. 620 a 623 del 21/07/2022. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC. Predio urbano denominado "El Sauzal", ubicado en el municipio de Cajicá, vereda Río Grande en la calle 5 A #3E-95, con folio de matricula inmobiliaria No. 176-31347 y código catastral No. 0100001730011000. Se expiden los oficios para los efectos del numeral 6 del Art. 375 del C.G.P., a fin de que en el ámbito de sus funciones hagan las manifestaciones del caso.</p>	\$ 0
-----	--------------------------	------------------------------------	---------------------	-------------------------	--	--	------------------------------	--	------